Número de expediente	D-11502
Magistrado Ponente	Jorge Iván Palacio Palacio
Fecha	13 de Junio de 2016
Tema	Causales del recurso de revisión en el proceso ejecutivo.
Norma demandada	**Ley 1564 de 2012, Artículo 354 (Parcial)** *" El recurso extraordinario de revisión procede contra las sentencias ejecutoriadas".* (Subrayas fuera del texto). **Ley 1564 de 2012, Artículo 355 (Parcial)** "*Son causales de revisión: (…) 6. Haber existido colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes en el proceso en que se dictó la sentencia, aunque no haya sido objeto de investigación penal, siempre que haya causado perjuicios al recurrente (…)".* (Subrayas fuera del texto). **Ley 1564 de 2012, Artículo 440 (Parcial)** *"(…) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".* (Subrayas fuera del texto).

I. Cargos del accionante

Las normas acusadas de inconstitucionales vulneran el Preámbulo de la Constitución Política, el principio de supremacía de la Constitución (Art. 4), el principio y derecho fundamental a la igualdad (Art. 13), el derecho fundamental de petición (Art. 23), el derecho fundamental al debido proceso (Art. 29), el derecho a la doble instancia (Art. 31), y el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia (Art. 229) de aquellos terceros que no pueden incoar la protección de sus derechos en un proceso ejecutivo cuando se ordena la ejecución a través de un auto y no de una sentencia. Si en el proceso ejecutivo se profiere auto que ordena seguir adelante la ejecución y no una sentencia, los terceros que se puedan ver afectados por fraude o colusión entre las partes no podrían atacar la primera providencia a través del recurso extraordinario de revisión, porque este procede sólo contra sentencias, y como no son partes dentro del proceso no tendrían otra opción o mecanismo procesal para pronunciarse sobre esta situación y alegar la garantía de sus derechos.

Así mismo, se vulnera el principio de igualdad entre aquellos terceros que pueden atacar por la causal sexta de revisión (fraude o colusión entre las partes) la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución para hacer valer sus derechos, y aquellos terceros a los que se les profiere, dentro de un ejecutivo, un auto de seguir adelante con la ejecución que no pueden atacar en sede de revisión, y que no contarían entonces con los mecanismos procesales para pronunciarse y defenderse de estas hipótesis de colusión o fraude.

II. **Actuación.**

Demanda archivada por falta de subsanación dentro del término legal.